

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO, PROCEDE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P., A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, RADICADO AL NRO. 63190 40 89 002 2023-00080-00, DE LA SIGUIENTE FORMA:

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 4.200.000, oo
TOTAL COSTAS..... \$ 4.200.000,oo

LA PARTE DEMANDADA DEBE CANCELAR POR CONCEPTO DE COSTAS LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Se deja constancia, se la devolución del Despacho Comisorio por parte de la Alcaldía de Circasia.

Circasia Quindío, febrero 23 de 2024

**JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA**

Veintitres (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante	: MARIA EDILMA VALENCIA BUITRAGO
Demandados	: CARLOS ENRIQUE TIBAQUIRA PEÑA
Radicación	: 6319040890022023 00080-00
Sustanciación	: 0044

Una vez revisada la LIQUIDACIÓN DE COSTAS, efectuada por la secretaria del Despacho, dentro del proceso de la referencia, se procede a impartir la correspondiente APROBACION.

Adicionalmente, para los efectos previstos en el art. 40 del CGP, agréguese el despacho comisorio No. 033 del 29 de noviembre de 2023, debidamente diligenciado por la Alcaldía Municipal de Circasia, a través de su inspector de policía, sin ninguna oposición al secuestro.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO presentada por la parte demandante, surtió el debido traslado, y no fue objeto de ningún pronunciamiento, el Despacho le IMPARTE LA RESPECTIVA APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

26 DE FEBRERO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3c8a98320ea22cd2a94d0bbc24f3f9e24b308842b51c107ec502cd58ebcaf7**

Documento generado en 23/02/2024 01:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>